

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ALFONSO PINTO MURILLO
Demandada: MIREYA BAYONA ARDILA
Radicación: **2021-00040-00**
Providencia: Auto de Sustanciación

Al proceso de la referencia mediante mensaje de datos del día 03/11/2021, rotulado: “Asunto: MEMORIAL SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA RAD. 2021-00040-00”; por medio del cual, la apoderada de la demandada, allega solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, para el día 04 de noviembre del año 2021, **por cuanto:** “(…) la señora MIREYA BAYONA ARDILA, pasa por una enfermedad física la cual fue incapacitada, pero también remitida a psicología, la cual fue diagnosticada con trastorno mixto de ansiedad y depresión QE84 reacción al estrés agudo, lo cual conlleva a una incapacidad y sugerencia de descanso por 15 días con el seguimiento de psicoterapia y descanso psicofísico, acompañado con medicamentos.”¹ (Sic).

En este orden, en atención a las razones que aducen en su memorial, la jurista RUBI YURLEBI CELIS OVALLE, en armonía con los documentos aportados y, contenidos en: -Archivo PDF No. 0015 de la Carpeta Digital 0001-; el Despacho accederá a la solicitud de aplazamiento de la referida audiencia. Por tanto, se señalará nueva fecha a efectos de realizar las actividades previstas en los **Artículos 372 y 373 del CGP**.

Así las cosas, se avisa que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; razón por la cual, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
5. Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.

¹ PDF No. 0015 SOLICITUD APLAZAMIENTO ABOG CELIS OVALLE -alojado en- 0001 CUADERNO PRINCIPAL

En consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. *FIJAR*, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el *Artículos 372 y 373 del CGP*, el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Parágrafo 1°: Se *ADVIERTE* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el *numerales 2° y 4° del precitado Art. 372*.

Parágrafo 2°: Se *INDICA*, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet y *estar atentos a su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace*, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. ***Igualmente***, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

SEGUNDO. *EXHORTAR* a las mandatarias judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d77e3a7a6a757c58be87c074ad5869902542fe18f622093abb78dce0ab4626c**
Documento generado en 03/11/2021 01:52:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>